



Resolución C.D. N. °: 183

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (C.I.T.V.), HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), DURANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS "COVID - 19".

-1-

San Lorenzo, 15 de abril de 2020.

Vista: La necesidad de establecer el protocolo a seguir por los Centros de Inspección Técnica Vehicular (C.I.T.V.) habilitados por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), mientras dure la pandemia del Covid - 19; en lo que respecta a la apertura y la prestación de los servicios bajo los estándares de seguridad en materia de salubridad; en estricto cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y;

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, *De la Salud, artículo 68°*, "Del derecho a la salud", contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69°, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13° de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus



Abg. Víctor A. Vial...
Secretaría Ejecutiva



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo



Resolución C.D. N. °: 183

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (C.I.T.V.), HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), DURANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS "COVID - 19".

-2-

acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas, encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, de igual forma, el artículo 14º, establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, se encuentra vigente la Ley N. °: 6.524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid - 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, se encuentra vigente el Decreto N. °: 3.525, de fecha 09 de abril de 2020, "Por el cual se amplía el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (Covid - 19).", que en el artículo 2º, inciso 12º, exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1º a las personas afectadas a las actividades y servicios de la cadena logística (puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas, transporte terrestre de carga.); servicios aduaneros de carga y descarga de mercaderías.

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N. °: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid - 19)."

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21º, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando



SECRETARÍA EJECUTIVA
DINATRAN
San Lorenzo - Paraguay



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN
San Lorenzo - Paraguay



Resolución C.D. N. °: 183

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (C.I.T.V.), HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), DURANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS "COVID - 19".

-3-

medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, como antecedente mediato, obra en los registros de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la Resolución C.D. N. °: 156, de fecha 31 de marzo de 2020, "Por la cual se establece el plazo excepcional de 30 días de vigencia y prórroga, para la inspección técnica vehicular (I.T.V.), en el servicio regular nacional e internacional de transporte de pasajeros y cargas, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N. °: 1.590/2000.", cuya vigencia se extiende hasta el 27 de abril de 2020.

Que, en atención a la situación en la que se encuentra la República del Paraguay por el motivo del ingreso del virus Covid - 19 al territorio, se torna necesario establecer un protocolo a seguir para los Centros de Inspección Técnica Vehicular (C.I.T.V.), a efectos de brindar servicios con especial atención a los estándares de bioseguridad establecidos por las autoridades sanitarias; manteniendo como principal meta la prevención de la propagación del citado virus; en acompañamiento y convergencia los criterios adoptados por el Gobierno Nacional.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;

Resuelve:

Artículo 1°.- Establecer el protocolo para la apertura de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (C.I.T.V.), habilitados por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), durante la pandemia del virus "Covid - 19", de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio, y cuyos términos obran mediante el anexo 1 de la presente resolución.



Abg. Juan José Vidal Bonini
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 183

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (C.I.T.V.), HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), DURANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS "COVID - 19".

-4-

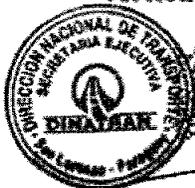
Artículo 2º.- Establecer que el protocolo aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, cobrará plena vigencia a partir del día lunes 20 de abril de 2020.

Artículo 3º.- Advertir que en caso de incumplimiento a las normas establecidas en el presente protocolo, y su pertinente constatación por parte de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se procederá a comunicar los hechos constatados ante el Ministerio Público, a los efectos de que ésta proceda a la investigación del incumplimiento y la consecuente aplicación de sanciones establecidas en el Código Sanitario y demás leyes penales complementarias.

Artículo 4º.- Comunicar a las direcciones generales de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) para su estricto cumplimiento y a los distintos gremios del rubro del transporte de cargas y pasajeros.

Artículo 5º.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución C.D. N.º 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Ab. Juan José Vidal Bonini
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 183

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (C.I.T.V.), HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), DURANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS "COVID - 19".

-5-

Anexo I

Protocolo de apertura de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (C.I.T.V.), habilitados por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), durante la pandemia de Covid-19.

Los propietarios y/o representantes de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (C.I.T.V.) deberán arbitrar los siguientes recaudos sanitarios, para la apertura de los talleres, como así también sus trabajadores y administradores, durante la pandemia del Covid - 19.

Medidas de prevención básicas:

- a) Mantener una limpieza permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los servicios de alimentos;
- b) Proveer a sus trabajadores de productos sanitarios y de equipo de protección personal;
- c) Contar con depósitos de productos desechables y de uso personal;
- d) Escalonar horarios para el uso de las instalaciones con el fin de disminuir el contacto; y
- e) Separar las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.50 a 2.0 metros.
- f). Información y capacitación por parte de los propietarios del Centro de Inspección Técnica Vehicular (C.I.T.V.).
- g) Informar a los empleados sobre los signos, síntomas y las medidas adoptadas ante el Covid -19;
- h) Colocar en múltiples lugares visibles las infografías oficiales y distribuir las a través de los medios disponibles;
- i) Dar a conocer a los trabajadores el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria;





Resolución C.D. N. °: 183

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (C.I.T.V.), HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), DURANTE LA PANDEMLA DEL VIRUS "COVID - 19".

-6-

- j) Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y de limpieza;
- k) Preparar a trabajadores para que puedan asumir y realizar diferentes funciones ante posible ausentismo; y
- l) Acceder al kit de herramientas, guía y consejos prácticos para aprovechar al máximo el teletrabajo u *home office*.

Procedimientos preventivos en zona de la planta verificación.

1. Al llegar a la zona del taller de I.T.V, todos los choferes y tripulantes, como así también los trabajadores del taller deberán adoptar las medidas de bioseguridad, estar con equipo de protección personal básico que incluye mascarilla y guantes puestos, y deberán disponer en todo momento de alcohol en gel.
2. Cada planta de I.T.V. deberá realizar un control de salud preventivo a sus empleados y a las personas que optarán por el servicio, para lo cual se tomarán la temperatura con termómetro médico infrarrojo y se observará presencia de signos o de síntomas respiratorios.
3. En todo momento se deberán cumplir con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuanto al distanciamiento social, utilización de equipo de protección personal, lavado de manos, uso de alcohol en gel, etc.
4. El personal y/o funcionario encargado del local (Taller de I.T.V.) procederá a facilitar una mascarilla en los casos que no traigan puesta los prestatarios del servicio.
5. Cada planta verificadora, ~~deberá~~ poseer lavatorios de manos adicionales independiente a los propios del local, en lugares visibles, con los líquidos desinfectantes (jabón, detergentes), con toallas descartables para el secado de manos,



Ab. José Vidal Bonin
Secretario del Consejo



Ab. José Vidal Bonin
Presidente del Consejo



Resolución C.D. N.º: 183

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (C.I.T.V.), HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), DURANTE LA PANDEMLIA DEL VIRUS "COVID - 19".

-7-

tachos de basura para el desecho, también se podrá optar por el secador de manos eléctrico a aire.

6. En los casos que ostenten la necesidad de mantener contacto con alguna persona, se deberá mantener el distanciamiento social con todas las medidas de seguridad sanitaria.

7. Cada planta verificadora deberá entregar un material informativo (volante) que contiene las recomendaciones para prevenir la enfermedad.

8. Si durante la inspección o en las horas de trabajo, tanto los trabajadores como las personas que aguardan la prestación del servicio presenta algún signo o sintoma que pueda suponer la presencia del virus Covid - 19, se deberá notificar inmediatamente al número 154, y quedarse aislados en el lugar en que se encuentra guardando aislamiento.

Limpieza y Desinfección de los camiones

• En todos los camiones se realizará la higiene y la desinfección en especial de la cabina y el espacio que usa como dormitorio dentro del transporte. Para la misma, los propietarios de los talleres tomarán los recaudos para la desinfección correspondiente.

Manejo de residuos

El manejo y retiro apropiado de residuos es exclusiva responsabilidad de la planta verificadora, la cual deberá ser llevada a cabo bajo el estricto cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



Abg. [Signature]



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN